

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.272)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, y Presupuesto Hacienda y Cuentas han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Pérez, Martino de Rubeo, Comba, Camiletti, Cavallero, González, Reynoso, Aseguinolaza, Rímoli, Peralta, Rosa, Ielpi, Delgado, Luna, Taller, Giani y Svatetz mediante el cual crea el Fondo para el Apoyo a la Actividad Deportiva Amateur.

Expresan los autores, que en la mayoría de los países la experiencia indica que es el Estado Nacional, Provincial y Municipal, uno de los principales contribuyentes para la concreción de las aspiraciones de quienes nos representan como embajadores del deporte, incentivando así a la comunidad a integrarse a tan noble y saludable actividad.-

Es notorio el desamparo presupuestario que sufre en la ciudad de Rosario la actividad deportiva amateur y las instituciones a él vinculadas.-.

La crisis económica que padece desde hace ya varios años nuestro país sin dudas determina que las prácticas deportivas con perfil social se encuentran desfinanciadas y huérfanas de apoyo.-

En su gran mayoría los Clubes como célula institucional han perdido asociados, se enfrentan con serias dificultades para cobrar sus cuotas y se hallan al borde del ocaso definitivo.-

En este contexto de malestar y necesidades básicas insatisfechas el deporte comunitario sigue siendo un espacio para la contención social, la integración cultural y el esparcimiento de los más humildes.

El auxilio estatal a esta actividad resulta esporádico, errático y por demás exiguo, lo que aparece inexplicable en una sociedad que pretende progresar sin tolerar exclusiones ni privilegios.-

La Municipalidad de Rosario no escapa a esta deuda, siendo casi nula su asistencia económica a las instituciones vinculadas al deporte amateur.-

El Programa en vigencia, "Volver al Club", es una iniciativa tan bien intencionada como insuficiente.-

Toda la asistencia económica que se vuelque a esta problemática debe ser vista como una sabia inversión, en tanto y en cuanto mejorará la calidad de vida de los sectores menos favorecidos de la comunidad.-

Resulta conveniente aplicar imaginación para obtener los recursos indispensables que sostengan la puesta en marcha de este fondo.-

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, por la presente el **"FONDO PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AMATEUR"**, quedando su administración y control bajo la órbita de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.-

Art. 2°.- Dicho Fondo tendrá por objetivo:

- a) financiar iniciativas destinadas a promover, apuntalar y desarrollar el deporte en todas sus manifestaciones.-
- **b**) Colaborar con los deportistas amateurs, en el logro de los mas altos niveles de competencia estimulando el crecimiento del deporte amateur rosarino.-
- c) Asesorar, planificar y financiar proyectos de los distintos clubes de la ciudad de Rosario, fomentando la actividad deportiva en las Instituciones de primer grado.-



Art. 3°.- Las unidades promotoras de proyectos, serán los clubes con sede en la ciudad de Rosario y deportistas federados en forma individual.

La asistencia comprende los siguientes beneficios:

- a) Apoyo a deportistas amateurs.
- b) Subsidios a clubes de la ciudad de Rosario.
- Art. 4°.- Los proyectos a presentarse podrán encuadrarse en 4(cuatro) rubros a saber:
 - a) Recuperación ,ampliación y mejoramiento de la estructura edilicia.
 - b) Organización e implementación de competencias deportivas.-
 - c) Apoyo a deportistas con desempeño destacado.-
 - d) Equipamiento de elementos para la práctica de actividades deportivas.-
- Art. 5°.- Durante los meses de enero y febrero la Secretaría de Promoción Social, realizará una convocatoria en forma pública a todas las entidades deportivas y deportistas en general de la ciudad que podrán presentar solicitudes a razón de no más de una por rubro, acompañadas de una fundamentación socioeconómica de la petición y monto requerido, <u>las etapas en que se llevará adelante el proyecto como así también todos aquellos elementos informativos que considere pertinente a los efectos de sustentar la validez e importancia de su iniciativa.-</u>
 - Art. 6°.- De los requisitos para la presentación de los proyectos de los clubes:
 - a) Documentación que acredite la personería jurídica.-
 - **b**) Presentación de una reseña de actividades deportivas y sociales cumplidas a beneficio de la comunidad.-
 - c) Exposición de la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva, y copia de Estatutos.
 - d) Exhibición de balance anual aprobado por Asamblea de Socios.-
 - e) Masa Societaria que no supere los mil (1000) socios.-
 - f) Desarrollo de actividades deportivas federadas.
 - g) Cuota societaria que no supere los **§ 7 (Siete pesos)** por mes y por persona.-
 - h) El no percibimiento de subsidios provenientes del Fondo Provincial del Deporte.-
 - **Art. 7°.-** De los requisitos para deportistas amateurs:
 - a) Ser deportista federado, con domicilio en la ciudad de Rosario
 - **b**) Competir y ser representante de Instituciones de primer grado de la ciudad de Rosario, o representar en forma directa a una Asociación Deportiva.
 - c) Breve informe exponiendo los antecedentes deportivos, rendimiento y nivel de competición alcanzado.-
 - **d**) No percibir apoyo económico proveniente del Fondo Provincial del Deporte, ni becas que se encuadren bajo Ordenanza 6034 del 95.-
- **Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo planificará y pondrá a disposición de las distintas comisiones directivas de los clubes, cursos de capacitación de dirigentes a fin de lograr una mejora en sus entidades. El hecho de asistir al curso de capacitación deberá ponderarse a la hora de seleccionar proyectos presentados. Este requisito regirá el año posterior de haberse implementado dicho curso.
- **Art. 9°.-** Durante el mes de marzo el Departamento Ejecutivo convocará y pedirá dictamen a un Comité Evaluador de Proyectos a fin de seleccionar los proyectos, priorizando los más urgentes, mejor fundamentados y presupuestariamente más viables.
 - Art. 10°.- Dicho comité estará conformado por:
- Un (1) representante de la Dirección General de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario, UN (1) representante de la Asociación Rosarina de Entidades Deportivas Amateurs. (AREDA) y el Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Municipal. <u>El Comité deberá convocar con carácter consultivo, a la Federación respectiva a fin de participar en el análisis y evaluación de los proyectos con voz pero sin voto.</u>-
- **Art. 11°.-** El veredicto de la comisión deberá ser público y claramente fundamentado, resultando asimismo inapelable para los solicitantes.-



- **Art. 12º.-** Las peticiones que no hayan accedido al beneficio solicitado, podrán volver a postularse en años sucesivos, reiterando el mecanismo especificado en la presente Ordenanza.
- **Art. 13°.-** Asimismo las instituciones que resulten adjudicatarias de la asistencia, no podrán presentarse en el año sucesivo posterior, en el rubro en el que hubieran obtenido dictamen favorable -
- **Art. 14°.-** Todo deportista o entidad beneficiado por el Fondo de Asistencia, deberá proyectar y ejecutar un plan de trabajo que promocione la práctica de su deporte el que una vez aprobado se desarrollará conjunta o individualmente con la Municipalidad de Rosario y la Asociación o Federación del Deporte en cuestión, por el período de tiempo, forma y en el lugar que se determine.-
- **Art. 15^a.-** El Departamento Ejecutivo realizará un monitoreo en forma permanente de las actividades enumeradas en cada proyecto y de los plazos estipulados en los mismos, y en caso de observarse el incumplimiento de lo convenido se procederá a la suspensión automática del subsidio o beca.
- **Art. 16°.-** Mientras dure el financiamiento, los clubes beneficiados deberán poner sus instalaciones al servicio de las actividades que oportunamente le solicite el Departamento Ejecutivo.-
 - Art. 17°.- Los recursos del Fondo se conformarán con:
 - a) El diez por ciento (10%), de lo efectivamente percibido por el Municipio en concepto de canon por instalación de estructura de soporte de antenas que pagan las empresas de telefonía celular, según lo establece el Decreto 1693, reglamentario de la ordenanza 6514/98 en su artículo 1°, punto VI, y el Decreto 1877/01 D.E.
 - **b**) Herencias, legados y donaciones que se hagan con destino al Fondo de Asistencia al Deporte
 - c) los que se obtengan en competencias deportivas organizadas para recaudación de fondos, específicamente para la aplicación de la presente ordenanza,
 - d) Aportes de capital privado.-
- **Art. 18°.-** Son causales de caducidad de la asistencia económica, las que a continuación se detallan:
 - a) Abandono de la práctica deportiva.-
 - **b**) Irresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones impuestas al deportista en la presente ordenanza, y que fueron tenidas en cuenta al momento de otorgársele la beca o subsidio.
 - c) Inconducta deportiva y/o sanciones impuestas por autoridades deportivas o judiciales.
 - **d**) Incumplimiento de la contraprestación estipulada en la presente ordenanza, lo que implicará la obligación de devolver dentro de los noventa días, el monto que se le hubiera asignado y efectivamente recibido.-
- **Art. 19°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 29 de noviembre de 2001.-